

Señor  
JUEZ 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

**REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2019-01135 DE ETELVINA LEGUIZAMON  
JIMENEZ contra YEFERSON MEDINA Y OTROS.**

JAIRO ENRIQUE MENA MAYO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de los demandados, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito dentro del presente asunto la cual se detalla a continuación:

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:**

CONCEPTO	VALOR
Canon mes de junio de 2018	\$ 581.625,00
Canon mes de julio de 2018	\$ 581.625,00
Canon mes de agosto de 2018	\$ 581.625,00
Canon 5 días mes de septiembre 2018	\$ 96.938,00
Cláusula Penal	\$1.163.250,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.005.063,00</b>
MENOS depósitos judiciales según Relación adjunta.	-\$6.200.264,00
Total Liquidación del crédito a favor del Demandado	\$3.195.201,00

Aclaro que los dineros que se imputan en la liquidación del crédito son producto de la medida de embargo que se realizó a los demandados Yeferson Medina Lagarejo y Yasiris Conto hurtado. Y que están a órdenes del juzgado para el presente asunto.

En consecuencia, solicito al señor juez se imparta aprobación a la liquidación de crédito allegada y del valor que sobra a favor de los demandados se pague la liquidación de costas; para que se proceda a dar aplicación al inciso 3º del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, dar por terminado el proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas y se ordene la devolución de los dineros que sobran a favor de los demandados.

Cordialmente



**JAIRO ENRIQUE MENA MAYO**  
C.C.11.804.085  
T.P. 204.516 del C.S.J.

